CONTRATO **Nº 20/2012**

LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA, representada por el Intendente Municipal, Señor **BERTHOLD DÜRKSEN L.**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 873.482, en adelante **LA CONVOCANTE**, por una parte y por la otra la firma **ZB CONSTRUCTORA S.R.L.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** con domicilio en la Calle Independencia Nacional c/ Amistad de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. Representada en este acto por el Ingeniero Civil **BRUNO DURE ZARATE,** de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 693.612, en su carácter de Representante Legal. La empresa tiene el Registro Único de Contribuyente Número 80026242-5, y por medio de su representante conviene celebrar el presente contrato de obra, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.
El presente contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa, y aprobado por disposición de la máxima autoridad de **LA CONVOCANTE**, de conformidad con la resolución **IM Nº 172/2012** de fecha 18 de Setiembre del año dos mil doce, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA; Objeto del contrato: Constituye objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al servicio de **"CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL DEL CENTRO DE ARTESANIA CHAQUEÑA"**.

CLAUSULA SEGUNDA; Documentos del contrato: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto de contrato.
b) Oferta presentada
c) Resolución de Adjudicación IM Nº 172/2012

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.

CLAUSULA TERCERA; Disponibilidad presupuestaria: El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios previstos bajo el rubro **520 CONSRTUCCIONES**, del Presupuesto General para el ejercicio Fiscal 2012 de la Institución Municipal aprobado por Ordenanza Nº 16/2011 de la Junta Municipal.

CLAUSULA CUARTA; Plazo de entrega, El Proveedor, a partir de la fecha de firma del Contrato, se compromete expresamente a realizar la **"CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL DEL CENTRO DE ARTESANIA CHAQUEÑA"**.

CLAUSULA QUINTA; Precio total del contrato, los precios cotizados en la carta oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de El Proveedor, en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines del presente Contrato, se conviene establecer que el valor total asciende a la suma de Guaraníes **89.860.725** (Ochenta y nueve millones ochocientos sesenta mil setecientos veinticinco), incluyendo todas las cargas impositivas.-

CLAUSULA SEXTA; Garantía de fiel cumplimiento de contrato, el PROVEEDOR deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, esta garantía deberá ser por el 10%(diez por ciento) del monto total del contrato y deberá estar instrumentada en una póliza de seguros con vigencia de 60(sesenta) días, emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con el suficiente margen de solvencia.

CLAUSULA SETIMA Forma de pagos, Los pagos serán efectuados a través de la División de Tesorería, del Dpto. Financiero de la Institución Municipal de acuerdo a lo especificado en el anexo 3 del llamado de referencia. Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción alguna en guaraníes.

ZB
CONSTRUCTORA
S.R.L.

CLAUSULA OCTAVA; Terminación del contrato, El contrato terminará:

a- por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b- por mutuo acuerdo de las partes; cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

c- por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento de El Proveedor.

CLAUSULA NOVENA; Rescisión del Contrato, por causas imputables a:

El Proveedor, La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los casos siguientes:

a- por incumplimiento del El Proveedor;
b- por quiebra o insolvencia de El Proveedor;
c- por suspensión del suministro de productos, imputables a El Proveedor, por más de 30 días calendario.

A La Contratante, El Proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a-Por incumplimiento de las condiciones contractuales por más de 30 treinta días calendario.

CLAUSULA DECIMA; Reajuste de precios, los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por El Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 10% (Diez por ciento) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; Jurisdicción, Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; De la vigencia del contrato; El contratado tendrá vigencia de 60 (Sesenta) días partir de la fecha de la firma del mismo.-

En prueba de conformidad a lo precedentemente escrito, firman ambas partes, el presente contrato, constituido por dos páginas correlativamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

ZB CONSTRUCTORA S.R.L.
BRUNO DURE ZARATE
ING. CIVIL

BRUNO DURE ZARATE
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENTE · Chaco Paraguayo

BERTHOLD DÜRKSEN L.
CONVOCANTE